

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00177-00
Demandante(s):	Edward Alberto Ascanio Zúñiga
Demandado(a):	Líder & CO S.A.S. y Asociación de Trabajadores y Empleados de Empresas Varias de Colombia "ATEXCO"
Tema:	Contrato de trabajo, despido sin justa causa, tercerización, prestaciones sociales e indemnización moratoria

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 6 de febrero de 2023

Hora inicio: 9:32 a.m.

Hora fin: 11:49 a.m.

Asistentes

Demandante:	Edward Alberto Ascanio Zúñiga
Apoderado(a):	Jonatan Aponte Giraldo
Demandado(a):	Líder & CO S.A.S.
Rep. legal:	Jairo Alonso Arias Barragán
Apoderado(a):	William Pérez Baquero
Demandado(a):	Asociación de Trabajadores y Empleados de Empresas Varias de Colombia "ATEXCO"
Rep. Legal:	Rafael Santos Muñoz
Apoderado(a) :	Emilce Echeverry Enciso
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como las partes no llegaron a un acuerdo, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Al no haberse presentado esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluye del debate probatorio el hecho 8 de la demanda, que fue aceptado por las demandadas con aclaración.

En consecuencia, el Juzgado deberá resolver si:

- Existió un contrato de trabajo entre el demandante y LÍDER & CO S.A.S., del 20 de junio de 2017 al 16 de mayo de 2019 y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO", es responsable solidariamente por intermediación ilegal.
- La relación laboral se terminó de manera unilateral y sin justa causa por parte del empleador, a través de la figura del despido indirecto.
- Se debe condenar de manera solidaria a pagar primas de servicios, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa, sanción moratoria.
- Las demás sumas que correspondan por la intermediación ilegal y en uso de las facultades ultra y extra petita.

Se acepta el desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora, respecto a la declaratoria de incumplimiento al deber de cotizar en pensión y a la condena por aportes en pensión o cálculo actuarial.

Las excepciones propuestas por las demandadas, se denominaron:

LÍDER & CO S.A.S.

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA
- INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE UN DERECHO LABORAL
- COBRO INDEBIDO
- ERROR INDUCIDO
- DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO"

- COBRO DE LO NO DEBIDO.
- MALA FE.
- PRESCRIPCIÓN.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda (archivo 003, folios 9 a 32).
- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de las demandadas.
- **Testimonio:** de GILBERTO VANEGAS
- **Pruebas en poder de las demandadas:** ya obran en el plenario.

Se acepta el desistimiento del testimonio de JHON EDISSON MORALES ROJAS, solicitado por el apoderado de la parte actora.

POR LA PARTE DEMANDADA

LÍDER & CO S.A.S.

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 012, folios 17 a 101).

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO"

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 013, folios 16 a 123).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonios:** de JAVIER CHAPARRO y EDISON LIBANIER AGUIRRE.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a los representantes legales de las demandadas y al demandante.
- **Testimonios:** de JAVIER CHAPARRO y EDISON LIBANIER AGUIRRE.

Se acepta el desistimiento del testimonio de GILBERTO VANEGAS, de acuerdo a la manifestación de la parte actora.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicaron las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto de sustanciación: fija fecha continuación audiencia trámite y juzgamiento:

Para proferir la sentencia, se señala el 23 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/20781f15-ea85-49e2-9585-5944e2c32d57?vcpubtoken=71eceb41-89aa-471c-988a-a040b73e77b1>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 . Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario Ad hoc